



Prólogo

El dominio de la oratoria, para aquellos que trabajan con la palabra, no sólo es conveniente, sino en ocasiones fundamental. De esto, el autor de esta obra que tengo la ocasión de prologar sabe, y mucho. En concreto, Julio García Ramírez ha sido, y es, profesor en diversos estudios de postgrado y de formación universitaria y cursos de especialización. Por sus enseñanzas han pasado últimamente altos ejecutivos de empresas multinacionales, políticos, abogados e incluso funcionarios del Estado que tienen encomendadas tareas relacionadas con el Derecho. Y digo “últimamente” porque, desde hace poco más de cinco años, licenciados en Derecho -y casi ayer, simples estudiantes de esta carrera-, acceden en sus estudios de práctica jurídica a este tipo de enseñanza de oratoria, a través de las denominadas asignaturas de «libre configuración» en las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas. Así, y como punto de partida, se debe indicar que el presente libro obedece a su experiencia personal.

Cuando el autor –por amistad, que no por conocimientos de oratoria–, me pidió que prologara esta obra, además de un sentimiento de felicidad me asaltó de repente una idea en mi cabeza: ¿por qué no se trata de una materia obligatoria en las Facultades de Derecho Españolas? La respuesta no es fácil de concretar y quizá debe quedar en el aire para que la resuelva el lector, y sobre todo si tenemos en cuenta que la reforma del Plan de Estudios de 1953 –plan en el que aprendimos Derecho la mayoría de los actuales licenciados en Derecho–, propició la entrada de asignaturas denominadas optativas y de libre configuración; asignaturas en ocasiones «extrañas» o cuando menos «muy especializadas», pero curiosamente, asignaturas formativas como es la oratoria forense no han tenido cabida en las Facultades de Derecho españolas.



Para algunos que gustamos de estudiar la historia, y más en concreto nuestro Constitucionalismo Histórico Español, nos vienen a la cabeza las 13 protestas y manifestaciones de los alumnos de quinto curso de la licenciatura de Jurisprudencia (hoy Derecho), allá por el año 1836, reflejadas por Pesset en una de sus obras al respecto de la Universidad Española, cuando escribe: «...Los alumnos de quinto curso de jurisprudencia organizan desórdenes en la clase de religión, porque la consideran inútil y protestan y no responden a la lista; desean sustituirla por oratoria forense, y con el tiempo lo conseguirán...». No digo que la enseñanza de la religión sea mala o buena, y máxime cuando, algunos pensamos que en la búsqueda de la unidad de la Europa –de los no sé cuantos–, lo que en realidad nos une son unos Derechos Fundamentales que tienen su base en las raíces católicas de nuestra sociedad; pero quiero resaltar la idea de la presencia de la oratoria forense dentro de la Universidad Española, ya en aquél tiempo. Bueno, y si lo habían conseguido aquellos alumnos de principio del Siglo XIX, ¿por qué hoy no existe una asignatura que les enseñe a hablar en público a los alumnos? ¿Por qué esa formación deben obtenerla a través de estudios después de finalizada la licenciatura?

La respuesta, como decía antes, la debe encontrar el lector después de leer este libro y de recapacitar al respecto, porque yo no soy capaz de dar algún razonamiento creíble, más allá que imaginarme el motivo por el cual tampoco existen dinosaurios, o algunos otros profesores universitarios imparten clases en las Universidades Públicas cuando sus alumnos llevan años sin entenderles. Y digo que no sé aportar la respuesta desde mi experiencia docente particular, cuando algunos dentro de nuestro oficio de profesores de Universidad nos empeñamos en que el alumno de Derecho hable en público con una cierta calidad. Ahora, tras leer el libro que prologo, sé que cuando hago una pregunta en las aulas de Derecho de la Facultad de Derecho de Cantabria, y el alumno no responde y de repente, deja de mirar al profesor y mira fijamente a sus apuntes, o a la mesa o a cualquier otra tabla de «náufrago», es porque está en la «zona cómoda» y no porque no quiera hablar, porque, en definitiva, uno de los ejemplos más llamativos contenidos en este libro es cómo se debe



romper esa timidez para hablar en público.

Una vez que ya he desgranado algunas ideas al respecto de la importancia de la oratoria, debo explicar al lector el por qué estoy recomendando vivamente la lectura de este libro. El motivo es claro, no se trata de un manual de oratoria donde se busquen las raíces históricas de la misma. Se trata de un libro, casi intimista, donde el autor va explicando cómo debe ser utilizada la oratoria por parte del jurista, desde su experiencia profesional, y docente. No lo había indicado, pero el autor además de su vocación docente, presenta una experiencia forense como abogado que le hace ir directamente en esta obra a buscar la aplicación práctica de esta ciencia para el jurista. En concreto, se analiza la comunicación desde sus inicios, esto es, desde antes de usar la palabra, a partir de la llamada «comunicación no verbal», donde se destaca la importancia de la mirada, la postura corporal y la gesticulación. Y lo que es más importante, todo lo anterior se pone en relación directa no con las teorías existentes expresadas por muchos autores previamente, sino que se relaciona de forma directa con las determinadas situaciones que se le presentan al profesional del Derecho ante un Tribunal en los diferentes procedimientos judiciales, y ante una Junta de Comunidad de Propietarios. El libro continúa analizando el auditorio (esto es, quien va a escuchar al jurista), puesto que siempre se habla para que alguien nos escuche, y destaca el peor de los males endémicos que puede encontrarse el que habla, que no es otro que el aburrimiento de los que nos escuchan, así como también los posibles enfrentamientos con alguno de los miembros del auditorio.

La exposición que realiza el profesional del Derecho, debe estar, sin duda, fundamentada en su fondo desde un sólido trabajo que permita una buena exposición y estructuración de las ideas que se van a exponer, pero también en la forma. En este sentido, la obra nos da pautas para una buena comunicación de los contenidos sin necesidad de tener que memorizar lo que se va a decir, a través de lo que se denomina una «lectura expresiva». En ocasiones, el autor es atrevido –cosa que es muy oportuna y de agradecer–, sobre todo, a mi



juicio, cuando analiza los malos hábitos que presentan los profesionales del foro cuando desarrollan su trabajo, aportando ideas para superar esos «malos hábitos», o bien para felicitarlos por no tenerlos. La oratoria del abogado se centra, como no, de forma principal en el «alegato». Sobre este punto, el Autor se ha detenido en el análisis de dos extremos realmente interesantes del mismo, qué se debe decir, y cómo debe ser dicho, y como novedad el autor aporta un esquema muy interesante para la estructuración del alegato conforme a su experiencia.

También resulta sugestiva la lectura de la parte del libro donde el autor también prevé algunas circunstancias que se le presentan al abogado en su trabajo, que por más que se haya preparado la causa no va a poder contar con ellas a «priori», sino que se encontrará con ellas de forma inesperada, resaltando para ello «la capacidad de reflejos», donde entre otros consejos para solucionar tales imprevistos, como no puede ser de otra forma, se aconseja la inmejorable preparación del asunto como mejor medio para solucionar tales imprevistos.

El subtítulo de este libro no es baladí, toda vez que la obra contiene una parte especial donde el autor aborda de manera muy novedosa e incluso diría yo, muy adecuada y original, el estudio de los elementos, además de la figura del abogado, que van a marcar su actuación, tales como las características del procedimiento, la personalidad del juez que va a juzgar, así como los propios abogados que se pueden encontrar durante la causa, y lo más relevante, se aporta una «guía» específica para los tipos de juicio más importantes a los que se va a enfrentar el abogado en su trabajo. Esa guía no es un formulario procesal –que ya existen muchísimos y algunos muy buenos técnicamente–, se trata de una guía de ayuda para que el abogado pueda ir preparando el proceso con una estructura que le facilita llegar a ser conciso, «no breve», en los diferentes estadios del procedimiento.

Hay una parte muy llamativa en la cual se contiene la perspectiva de los que van a opinar y en muchos casos, juzgar, la labor de los letrados. Me refiero



a la opinión constatada a través de entrevistas de jueces y de miembros del Tribunal del Jurado. Aquí se ponen de manifiesto las principales tachas que se realizan sobre la actuación profesional del abogado, destacándose los comportamientos que no les gustan, pero también se destacan los quehaceres que son alabados para que quien los haga continúe, y quien no, piense en la posibilidad de hacerlo.

No quiero cansar al lector, si es que todavía no lo he hecho, porque pienso que un prólogo debe limitarse a la presentación del autor y de su obra y no ser un resumen. Sólo me resta decir que, en mi opinión, el trabajo de Julio García Ramírez es un ejemplo de tesón y de vocación docente, traducido en la presente obra y en el comportamiento diario de todos los que tenemos el gusto de conocerle. Por ello, además de felicitarle y de felicitarnos los que compartimos su amistad y su trabajo, sólo decir que deseo que el lector encuentre en este libro la satisfacción por mi experimentada.

Ricardo García García
Profesor Titular de Derecho Eclesiástico del Estado,
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid